



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE ESCUELAS INFANTILES, DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de un/a TÉCNICO/A DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, mediante el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición libre, para la cobertura de un puesto de trabajo como consecuencia de la apertura de un nuevo aula de Educación Infantil.

El carácter del contrato es temporal con una duración de 6 meses a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo completo, fecha estimada de creación de una Bolsa de Trabajo que permita cubrir las necesidades de contratación a posteriori.

El puesto de Técnico de Educación Infantil es de naturaleza laboral, está encuadrada en el Subgrupo C1 de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso y está adscrita al Grupo Servicios Comunitarios, Sección Educación, Unidad Escuelas Infantiles.

La contratación se dota con las retribuciones establecidas en la Relación de puestos de trabajo, en su defecto, por las retribuciones aprobadas en Junta de Gobierno Local para el personal que accede al puesto de trabajo desde las Bolsas.

**SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR**

Las funciones a desarrollar por el personal contratado serán las propias de la categoría de "Técnico en Educación Infantil" con destino en las Escuelas Infantiles de 0-3 años siendo su función y responsabilidad general, el cuidado y atención de alumnos de las escuelas de 0-3 años, y las tareas más significativas:

- Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinación con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
- Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupos de niños y niñas.
- Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como de intervención en situaciones de riesgo.
- Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
- Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos de los niños y niñas como medio de crecimiento personal y social.
- Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetivos, relaciones de los niños y niñas con sus iguales y personas adultas.
- Definir, secuenciar y evaluar el aprendizaje, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil.
- Ejercer las labores docentes en su unidad y desarrollar las programaciones, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiadas creando un clima de confianza.



## Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

- Cuidado y atención de los niños/as en referencia a la limpieza, comida y hábitos en general.
- Realización y ejecución de actividades para los alumnos.
- Solicitud de material y elaboración de listados para introducir las mejoras en el centro.
- Programación de actividades realizadas en el centro.
- Generar entornos seguros, respetando la normativa y protocolos de seguridad en la planificación y desarrollo de actividades.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro de su servicios, área o unidad.

### **TERCERA.- REQUISITOS**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación exigida: Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Superior en Educación Infantil, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. También podrán acceder a estas pruebas los maestros especialistas en Educación Infantil o profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, así como aquellos Diplomados o Licenciados que hayan superado los cursos de especialidad convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en concreto, en Educación Infantil por su relación con el trabajo a desarrollar, si bien el puesto que se convoca está encuadrada en el Grupo C. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

### **CUARTA.- INSTANCIAS**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo I, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

requisitos que se fijan en la Base Tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias finalizará el **día 14 de enero de 2019** inclusive.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del D.N.I.
- 2) Fotocopia de la titulación requerida.
- 3) Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
- 4) Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de Concurso.
- 5) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- 6) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que ascienden a **12,00 euros**, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

*Quedarán exentos/as del pago de la tasa:*

*a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

*b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.*

*La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.*

Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar y acreditar en la instancia la discapacidad que padecen y asimismo, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, el desarrollo del proceso selectivo por razón de aquellas, demande al efecto.



## **Ayuntamiento de Argamasilla de Alba**

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo cuyo importe asciende a la cuantía de 12,00 euros, se ingresarán en la Caja de la Corporación bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o mediante ingreso o transferencia a la cuenta ES89-3081-0640-5429-1946-0820 que este Ayuntamiento mantiene abierta en la Caja Rural de Castilla-La Mancha, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10), determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición no dará lugar a la devolución de la tasa.

Las Bases de la presente convocatoria se insertarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, publicándose además, anuncio de convocatoria en lugares de costumbre en la localidad.

### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación dictará Resolución provisional declarando la lista de admitidos y excluidos a las pruebas con indicación de la causa de su no admisión y concediendo a los aspirantes excluidos y a los omitidos un plazo de tres días hábiles para la subsanación y alegación, respectivamente, contados a partir de la publicación de la expresada resolución.

Ésta, así como las demás resoluciones relativas a la convocatoria, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen o aleguen y justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Pasado el plazo de tres días hábiles a efectos de subsanación de defectos por exclusión y de alegación caso de omisiones, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la Resolución de Alcaldía, comprensiva de la lista definitiva.

Esta Resolución determinará también la fecha y lugar de la realización del ejercicio de la oposición. Además, determinará el orden de actuación de los aspirantes, que se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que haya resultado en el último sorteo realizado al efecto por la Administración del Estado. En caso de que no exista ninguno de la resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra alfabética siguiente y así sucesivamente, sirviendo la misma de convocatoria y citación de los aspirantes, en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado. En la misma Resolución se publicará la composición nominal de la Comisión de Selección.



## **Ayuntamiento de Argamasilla de Alba**

A los efectos de dar cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, siendo su cumplimiento obligatorio para la Admisión de las misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuese necesario.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

La Comisión de Selección estará integrada por tres miembros, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, también designados por el Sr. Alcalde, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidente: Titular D.<sup>a</sup> Diana Serrano Cano; Suplente: Balbino Carrasco Ordóñez.
- Secretario: Consuelo Comuñas Torre. Suplente: D. Alejandro Díaz Carrasco.
- Vocal: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Márquez Olmedo ; Suplente: D. Pedro Padilla Zagalaz.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la instancia, según se establece en la Base Cuarta de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en el tiempo y medios para la realización de aquellos.

La Comisión de Selección, en los casos que lo requiera, garantizará por los medios que estime adecuados, que la corrección de los ejercicios se efectúe de forma que se desconozca la identidad de los aspirantes.



## **Ayuntamiento de Argamasilla de Alba**

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos de la Comisión sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de la Comisión se efectuarán de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la legislación vigente y de aplicación al caso.

### **SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

Junto a la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la fecha, hora y lugar donde dará comienzo el proceso selectivo. Los anuncios posteriores, en relación al proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Selección, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes para acreditar su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

El Presidente de la Comisión de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la corrección de ejercicios. La Comisión excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.





**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

## **OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.**

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, siendo el orden de desarrollo del proceso selectivo primero la FASE de OPOSICIÓN y posteriormente la FASE de CONCURSO.

### **FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 20 Puntos)**

**EJERCICIO ÚNICO:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una prueba practica escrita propuesta por la Comisión de Selección, y determinada inmediatamente antes de su realización, relativa a las funciones a desempeñar, en el tiempo máximo de 1 hora. La puntuación máxima a obtener por los aspirantes **será de 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para considerar el mismo como prueba superada.**

En caso de que todos los aspirantes presentados no pudieran efectuar este ejercicio de forma simultánea, se distribuirán en turnos conforme al orden establecido en la Base Quinta.

### **A. FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 Puntos)**

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma se sumará a la de la Fase de Oposición a los aspirantes que la hubieren superado para obtener la calificación definitiva, valorándose exclusivamente los méritos, debidamente y en plazo acreditados, y de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **I. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES:**

Por titulación superior a la requerida relacionada con el puesto de trabajo a ocupar, hasta un máximo **de 2 puntos**, según el siguiente detalle:

- Diplomatura o equivalente: **1 puntos** (Nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones MECES)
- Licenciatura o equivalente o superior: **2 puntos**. (Niveles 7 o superior del Marco Europeo de Cualificaciones MECES)

Sólo se computará la titulación de mayor nivel de los existentes en el MECES.

#### **II. EXPERIENCIA:**

Experiencia Profesional, pudiendo obtenerse hasta un máximo de **6 puntos**, según el siguiente detalle:

**1.- SERVICIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL:** Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada ó equivalentes en la administración local, **1,20 puntos por año completo de trabajo**, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de **0,10 puntos**, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

**2.- SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada ó equivalentes en administraciones públicas, **0,7 puntos por año completo de trabajo**, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de **0,058 puntos**, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante.

**3.-SERVICIOS EMPRESA PRIVADA ò EN REGIMEN DE AUTONOMO:** Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada ó equivalentes en empresa privada ò en régimen de autónomo, **0,4 puntos por año completo** de trabajo, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de **0,035 puntos**, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

<b>Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras administraciones Publicas</b>	<b>Documentación justificativa de Servicios Empresa Privada ó régimen de Autónomos</b>
1. Contrato laboral O certificación comprensiva emitida por la Secretaria de la Administración (duración efectiva, jornada laboral, funciones, etc.) <b>Y</b>	Contrato laboral O modelo censal 036 ò 037 <b>Y</b>
2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.	Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

**III. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO:**

Por cursos recibidos/impartidos, de perfeccionamiento o especialización relacionados con su perfil profesional en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente, **hasta un máximo de 2 puntos.**

<b>Cursos Perfeccionamiento/Especialización</b>	
<b>Nº horas</b>	<b>Puntuación</b>
Hasta 20	0,05
20 a 39	0,10
40 a 60	0,25
61 a 80	0,50
81 a 100	0,75
101 a 200	1,00
201 a 300	1,50
Más de 300	1,75





## **Ayuntamiento de Argamasilla de Alba**

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materia de prevención de riesgos laborales. A estos efectos únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración la de mayor puntuación.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

- a) Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:
  - a.1. Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.
  - a.2. Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la secretaría de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades, además del documento justificativo (contrato, factura, etc.).

### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la Comisión de Selección y dividiendo el total por el número de asistentes.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el mismo se dirimirá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de persistir el empate, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, de persistir el empate, si aun así continuara el empate, el orden en la Bolsa se determinará por sorteo, entre los candidatos que hayan obtenido la misma puntuación.

### **DECIMA.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.**

Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de candidatos para la formalización del contrato, publicando la misma en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, que en ningún caso podrá exceder del número de puestos convocados.

El Presidente de la Corporación procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, en la forma que determina la base tercera, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

Quien dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presente la documentación o no reune los requisitos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

La relación laboral que se establezca se concertará con un período de prueba de quince días, contados a partir del día en que comiencen a prestarse los servicios objeto de este puesto de trabajo.

**DÉCIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.**

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las presentes bases y convocatoria y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Argamasilla de Alba, a 28 de Diciembre de 2018

EL ALCALDE,

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

## ANEXO I

<b>NOMBRE</b>		<b>APELLIDOS</b>	
<b>D.N./N.I.F</b>		<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACION</b>		<b>PROVINCIA</b>	<b>TELEFONO</b>
<b>E-MAIL</b>			

### EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de ese Ayuntamiento para la **contratación temporal** para el puesto de **TÉCNICO/A DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA**, según Bases elaboradas al efecto, las cuales han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2018.

Conociendo las funciones a desempeñar recogidas en la base SEGUNDA y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base TERCERA, declaro expresamente que no me encuentro incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública, ni he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera Administración Pública,

### SOLICITA:

Se tenga por presentado esta solicitud junto con la documentación que a la misma se acompaña y se sirva admitirme para tomar parte en el proceso selectivo para la constitución de bolsa y contratación citada.

- COPIA DEL D.N.I.
- ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA DE LA TITULACIÓN NECESARIA.
- RESGUARDO INGRESO DERECHOS DE EXAMEN o DOCUMENTACION EXENCION
- DOCUMENTACION A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO COMPULSADA.

Argamasilla de Alba \_\_\_\_ de Enero de 2019.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza de España, nº 1, 13710 – Argamasilla de Alba (Ciudad Real).